

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas,  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 27 de Abril de 1918.)

#### GOBIERNO CIVIL

##### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR NÚM. 612.

La Comisaría General de Abastecimientos con el laudable propósito de que el servicio de estadística sea eficaz y resulte práctico, ha dictado la siguiente circular.

«Hecho el resumen general de las existencias declaradas en esa provincia por consecuencia del Real decreto de 21 de Diciembre próximo pasado, los datos que en tal documento se consignan constituyen, como habrá podido apreciar V. S., el punto de partida de un importantísimo servicio de estadística de subsistencias que para que rinda el fin práctico que determinó su implantacion necesita del concurso de todos, particulares y organismos oficiales, cumpliendo debidamente los preceptos contenidos en la soberana disposicion antes citada.

Claramente se determinan en

ella las reglas á que ha de atemperarse su cumplimiento, más como dentro de sus prescripciones cabe adoptar modelaciones y procedimientos distintos cuya diversidad vendría á entorpecer la buena marcha del servicio, para establecer lo que más prácticamente conduzca al fin que se desea, esta Comisaría se cree en el deber de dictar las reglas siguientes:

**Primero.** Partiendo de la base de que la buena organizacion de este servicio habrá sugerido á las Corporaciones municipales la necesidad de abrir cuentas corrientes á cada uno de los interesados que han presentado declaraciones de existencias, se impone la necesidad de continuar llevando esas cuentas, abriéndolas donde no las hubiere, á las cuales se llevarán como primera partida las existencias declaradas y á continuacion las entradas y salidas que procedan por consecuencia de las altas y bajas presentadas.

**Segundo.** Dispuesto por el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Diciembre citado que las adquisiciones de especies con posterioridad á dicha fecha sean declaradas en el término de diez días á partir de la entrada de las substancias en los depósitos y almacenes, en la declaracion de la correspondiente alta se exigirá por los Ayuntamientos se acredite la circunstancia apuntada como requisito indispensable para su admision. En lo que respecta á la salida de las especies, sobre todo las que son trasladadas á otros términos municipales, igualmente se llama la atencion

de dichas Corporaciones á fin de que, antes de conceder las necesarias autorizaciones ó permisos comprueben si el interesado que los solicita dando el correspondiente parte de baja, hizo en tiempo oportuno la declaracion de sus existencias, en las cuales se hallen comprendidas las especies que enajene, pues de esta comprobacion pudiera surgir el descubrimiento de ocultaciones

que procede corregir con mano firme.

**Tercero.** En fin de cada mes los resultados que ofrezcan las aludidas cuentas corrientes se llevarán á las relaciones de altas y bajas que los Ayuntamientos cerrarán y remitirán á las Juntas provinciales dentro de los tres primeros días del mes siguiente. Dichas relaciones se dispondrán como siguen:

#### Altas

Ayuntamiento de A.....

Mes de..... 191...

Relacion de las declaraciones de existencias presentadas durante el referido mes en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917.

	Trigo	Harina	Cebada	Harina	Maiz	Etcétera
D.....	340	25	66	12		
D.....	43	32	5	4		
Total altas en quintales métricos.	383	57	71	16		

Las relaciones de bajas se dispondrán en igual forma que la anterior.

**Cuarto.** Las Juntas provinciales, con vista de dichas relaciones, dispondrán su refundicion en estados preparados al efecto que contendrán los pormenores siguientes:

Provincia de.....

Mes de..... 191...

#### Altas

Resumen de las declaraciones presentadas en esta provincia durante el referido mes segun los datos suministrados por los respectivos Ayuntamientos

	Trigo	Harina	Cebada	Harina	Maiz	Etcétera
Ayuntamiento de A....	383	57	71	16		
Id. de B....						
Total altas en el mes en quintales métricos						

Igual disposicion que el anterior tendrá el resumen de Bajas.

**Quinto.** Los aludidos estados ó resúmenes serán redactados por las Juntas en los seis primeros días del mes siguiente al en que los mismos se refieran, remitiéndolos el día 7 á más tardar á esta Comisaría. Los primeros que se rindan serán los correspondientes al presente mes y en ellos se comprenderán todas las altas y bajas presentadas hasta fin del mismo, desde la fecha que se hicieron las primitivas declaraciones de existencias.

**Sexto.** Con la remision de dichos estados que serán exclusivamente mensuales, prescindiendo de las notas semanales, dejarán de enviarse las relaciones quincanales de entradas y salidas en la provincia á que se refiere la Real orden de 25 de Noviembre de 1917.

**Séptimo.** Tanto para que este servicio se lleve con la mayor exactitud cuanto para evitar á los poseedores ó tenedores de substancias las sanciones que por incumplimiento impone á los mismos el Real decreto de 21 de Diciembre ya citado, precisa que periódicamente, sobre todo en épocas de recolección, se recuerde á los interesados el cumplimiento del deber que dicho Real decreto les impone, haciendo uso para ello de cuantos medios de publicidad dispongan, tanto las Juntas provinciales, locales y Ayuntamientos.»

Llamo la atención de los señores Alcaldes sobre la obligación que les impone la transcrita Circular, á la que deberán dar la mayor publicidad posible, para que los poseedores de existencias de mantenimientos y primeras materias que se detallan en el Real decreto y Real orden fechas 21 y 28 respectivamente de Diciembre último, insertas en los «Boletines de 28 del indicado mes y 2 de Enero del corriente año, no incurran en las responsabilidades que determina la ley de Subsistencias, quedando apercibidos de que esta Junta se propone realizar las comprobaciones á que hubiere lugar, caso de sospechas racionales y vehementes de ocultación, tanto en las relaciones juradas impresas que presentaron como en las altas y bajas que hayan dado, puesto que pueden rectificarlas en las que han de

rendir actualmente, en los plazos que marca dicha Circular, teniendo en cuenta que además de la acción fiscalizadora de la Junta los denunciadores de esta clase de ocultaciones tienen derecho á percibir la mitad de la multa que se imponga á los ocultadores ó sea del 20 por 100 del valor de las especies que sean objeto de comiso.

Excuso encarecer á las Autoridades locales la importancia que entraña el cumplimiento de tan importante servicio, esperando le dedicarán la preferentísima atención que requiere, haciendo comprender á los poseedores que únicamente se trata de que la estadística responda á la realidad y se eviten responsabilidades que esta Junta está dispuesta á exigir, caso de comprobar inexactitud en los datos, ó si por negligencia ú omisión en facilitarlos no pudiera elevar dicha estadística á la Comisaría en los plazos prefijados.

Valladolid 27 de Abril de 1918.

El Gobernador-Presidente,  
**Alfonso Rodríguez.**

NUM. 609.

#### GOBIERNO CIVIL.

##### Servicio Agronómico.

###### Providencia.

Según manifiesta el Sr. Alcalde de Torrecárcela, los días 3 y 4 del próximo mes de Mayo se celebran en aquel pueblo las tradicionales fiestas anuales, á las cuales es costumbre inveterada que concurra todo el vecindario y la Corporación municipal en pleno, especialmente á las religiosas; y como estaba anunciado que las prácticas del deslinde de las servidumbres pecuarias de aquel término municipal principiase el referido día 3, y á fin de que no les sea violento acudir á éstas desatendiendo y privándose de aquéllas, á petición del mencionado Alcalde he acordado que las operaciones del referido deslinde principien el día 7 del mismo mes de Mayo próximo á la hora y en el sitio designado anteriormente.

Lo que se hace público por esta

providencia para general conocimiento.

Valladolid 27 de Abril de 1918.

El Gobernador,

**Alfonso Rodríguez.**

NUM. 610.

#### GOBIERNO CIVIL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

##### Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Medina del Campo al Arrabal de Portillo, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 267.475'09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.400 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignada por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se

procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Abril de 1918.—  
El Director general, *L. Barcala.*

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Medina del Campo al Arrabal de Portillo, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).

(1).—Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

Valladolid 27 de Abril de 1918.

El Gobernador,

**Alfonso Rodríguez.**

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 527.

##### Alaejos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados durante el primer trimestre del año actual.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural y constitución del Ayuntamiento.—Preside el Sr. Alcalde D. Nicolás Martín Alonso.

Se da lectura á los artículos de la ley Municipal referentes al caso, sin abandonar la presidencia el Sr. Alcalde por corresponderle hacerlo también interinamente debido á ser el de mayor edad de los proclamados conforme á lo que dispone el artículo 29 de la ley Electoral.

Se procedió á la elección de Alcalde Presidente, resultando elegido D. Nicolás Martín Alonso, el que se posesionó del cargo y se procedió á la elección de la primera tenencia, resultando designado D. Victoriano Díez Castreño; seguidamente se veri-

ficó la eleccion de segunda tenencia resultando designado don Eutimio Hernandez Monje.

Después se verificó la eleccion de Regidores Síndicos, resultando elegidos D. Pedro Morante Moyano y D. Deogracias Hernandez Manjarrés.

Se determinó el orden numérico de los Concejales y una vez constituido el Ayuntamiento, se acordó que las sesiones se celebren los lunes de cada semana á las once en la Casa Consistorial, con lo cual se levantó la sesion.

Día 1.º de Enero.—Sesion extraordinaria.—Se formó y acordó exponer al público por el término que la ley marca, la lista de los señores que tienen derecho á votar Compromisarios para la de Senadores, al efecto de oír reclamaciones.

Ordinaria del día 7 de Enero.—Presidencia D. Nicolás Martin Alonso, Alcalde.

Se leyó y aprobó la ordinaria de 22 de Diciembre último y ratificado el acuerdo de la extraordinaria de 31 de dicho mes.

Se aprobó la distribucion de fondos de este mes.

Se acordó por unanimidad que el número de Secciones en que se ha de dividir la Junta municipal de Asociados sean dos, una por territorial y urbana y otra por industrial.

Se procedió al nombramiento de las Comisiones en que se ha de dividir la Corporacion para el régimen interior de la misma.

Los asistentes acordaron por unanimidad sean cuatro á saber: Hacienda, Beneficencia y Sanidad, Funciones y Festejos ó Instruccion pública y que el Presidente de todas ellas lo sea el señor Alcalde.

Se acordó nombrar Comisionado para la entrega en caja de los mozos del año último en Medina del Campo, al oficial primero de Secretaria D. Mariano Rodriguez.

Se aprobó el extracto de las sesiones del cuarto trimestre del año último.

Se acordó por unanimidad colocar una luz en la fachada del Regidor Síndico D. Deogracias Hernandez.

Ordinaria del 14 de Enero.—Presidencia, el Sr. Alcalde D. Nicolás Martin.

Se acordó por unanimidad pase la cuenta municipal de 1917 á informe de la Comision de Hacienda.

Se acordó unánimemente se publique segun costumbre el

bando llamado de buen Gobierno y por D. Teodosio Caballero se dijo: que era de opinion se pusiera á cada Concejal un foco de luz eléctrica al igual que los Síndicos y que declinaba la responsabilidad en el Ordenador de pagos solicitando certificacion como Concejal.

Se acordó por unanimidad reclamar al Recaudador que fué de Consumos del año 1910 la cuenta de su gestion en el plazo de ocho dias.

Ordinaria del 21 de Enero.—No se celebró por falta de señores Concejales.

Extraordinaria del 25 de Enero.—Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Martin.

Se acordó unánimemente remitir certificacion de este particular al Presidente de la Junta provincial de Subsistencias para que acuerde lo que crea oportuno en vista de las gestiones hechas por la Alcaldía, referentes á la tasa acordada por la Superioridad de los artículos de primera necesidad, leñas y carbones, y lo contestado por los expendedores de dichos artículos, en union de la manifestacion de mujeres y niños presentada en este acto.

Se acordó sacar á pública subasta por pujas á la llana, los arbitrios de pesos y medidas y puestos públicos, bajo los tipos consignados en presupuesto y á condicion de que el rematante ha de hacerse cargo de lo cobrado hasta la fecha y pagar los jornales devengados por los encargados de la cobranza.

Ordinaria de 28 de Enero.—Presidencia, el Sr. Alcalde D. Nicolás Martin.

Se leyó y aprobó la anterior, ratificándose los acuerdos tomados en la extraordinaria del día 25 del corriente.

Se aprobó la cuenta municipal para 1917 y el dictámen de la Comision de Hacienda, pasándose á la Junta municipal y exponiéndose antes al público por quince dias.

Se aprobó unánimemente la lista del Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores.

Se acordó por unanimidad se hagan desaparecer los estercoleos y focos de infeccion existentes en la localidad.

Se acordó por unanimidad satisfacer del capítulo de imprevistos los gastos que sean necesarios

para la reclamacion del prado de Carrealvar á la Comision de Labradores.

Se acordó por unanimidad nombrar en Comision al Secretario del Ayuntamiento para que se traslade á Valladolid á gestionar asuntos interesantes al Municipio.

Se acordó por unanimidad que la ronda nocturna deje de prestar servicio el día 31 de Marzo próximo.

Ordinaria del 4 de Febrero.—Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Martin.

Se aprobó la distribucion de fondos de este mes.

Se acordó unánimemente celebrar otra subasta de los arbitrios de pesos y medidas y puestos públicos, bajo el tipo de seis mil pesetas y quinientas respectivamente, en atencion á que hallándose en administracion los arbitrios, se perjudican los fondos municipales.

Por D. Teodosio Caballero se protestó del acuerdo de la sesion anterior referente al prado de Carrealvar y que no estaba conforme con lo acordado sobre el mismo.

Se acordó unánimemente que á la puerta de la casa de D. José de Prada se coloque una nueva luz, y la existente en la fachada de D.ª Dominica Carretero se traslade á la de D. Eugenio Gallego.

Ordinaria del 11 de Febrero.—No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del 18 de Febrero.—Presidencia, el Sr. Alcalde don Nicolás Martin.

Se acordó por unanimidad que el precio medio que gana un bracero en esta localidad sea el de una peseta setenta y cinco céntimos, á los efectos de la resolucion de expedientes de excepcion.

Se nombró unánimemente al Médico titular D. Doroteo Puertas Mangas para los reconocimientos y vacunacion de los mozos del actual año y revisiones anteriores.

Se nombró por unanimidad talladores para el actual año á don Manuel Gonzalez Buitron y don Gregorio Lucas Caballero, sargentos que han sido del Ejército.

Se nombró á los padres de los mozos números 18 y 23 de este año para declarar en los expedientes de excepcion de quintas del actual reemplazo y revisiones anteriores.

Se depuraron las incompatibilidades legales por parentesco de los mozos con los señores Concejales, resultando que lo eran seis de los que componen el Ayuntamiento, acordando sustituirles por otro número igual de Concejales de los bienios inmediatos anteriores.

Se acordó unánimemente incluir en la lista de beneficencia para recibir gratis la asistencia médico-farmacéutica á los cinco números del puesto de la Guardia civil.

Ordinaria del 25 de Febrero.—No se celebró por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Extraordinaria del 27 de Febrero.—Presidencia, Sr. Alcalde D. Nicolás Martin.

Se procedió por sorteo al nombramiento de la Junta Municipal de Asociados para el actual año, resultando agraciados por la seccion primera D. Agustin Mena, D. Francisco Caballero, D. Felipe Frutos, D. Segundo Sanchez, Don Hermenegildo Cea, D. Santiago Baraja, D. Gregorio Salamanqués Antoraz, D. Gregorio Belloso y D. Andrés Fernandez, y por la segunda D. Vicente Santana y D. Basilio Castrejon.

Ordinaria del día 4 de Marzo.—Presidencia del Alcalde D. Nicolás Martin.

Se acordó autorizar al Sr. Regidor Síndico D. Pedro Morante para que de nuevo demande á acto de conciliacion á la Junta directiva de la Asociacion de Labradores, con el fin de que déa una contestacion categórica, que no dé lugar á dudas, si reconocen ó no que el prado de Carrealvar es de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento, para en su vista obrar como proceda.

Se autorizó al Sr. Alcalde y primer Teniente para ausentarse de esta localidad.

Se aprobó la distribucion de fondos de este mes.

Extraordinaria del 6 de Marzo.—Presidencia, el Sr. Alcalde don Nicolás Martin.

Se acordó por unanimidad consignar íntegramente en este acta el acto de conciliacion habido en el día de ayer sobre reconocimiento hecho por la Junta directiva de la Asociacion de Labradores á favor de la Corporacion del prado de Carrealvar, como perteneciente á los bienes de propios, como así se verificó, disponiendo se proceda al arriendo de dicha finca, autorizando para ello á la Comision

de Hacienda para que redacte el pliego fijando las bases.

**Junta municipal.**

No se ha celebrado ninguna sesion durante el primer trimestre.

Este extracto ha sido aprobado en sesion ordinaria del día ocho del corriente.

Para que conste y pueda remitirse á la Superioridad, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Alaejos á trece de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Valentin Antoráz, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Nicolás Martin.

Núm. 611.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

**DEUDA MUNICIPAL.**

18 anualidad de amortizacion Año de 1918

**Segunda emision.**

Relacion de los **veintiun** Títulos de la Deuda municipal, de la emision de 31 de Marzo de 1900, amortizados en este día, según sorteo celebrado en acto público.

	BOLAS números
Primera.. . . . .	237
Segunda.. . . . .	478
Tercera.. . . . .	59
Cuarta.. . . . .	16
Quinta.. . . . .	175
Sexta.. . . . .	117
Séptima.. . . . .	544
Octava.. . . . .	511
Novena.. . . . .	288
Décima.. . . . .	462
Undécima.. . . . .	243
Décima segunda.. . . . .	484
Décima tercera.. . . . .	80
Décima cuarta.. . . . .	546
Décima quinta.. . . . .	35
Décima sexta.. . . . .	40
Décima séptima.. . . . .	352
Décima octava.. . . . .	225
Décima novena.. . . . .	305
Vigésima.. . . . .	489
Vigésima primera.. . . . .	8

Valladolid 26 de Abril de 1918.  
—El Alcalde, Luis Gutierrez Lopez.

Núm. 606.

**Villafranca de Duero.**

Vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia para su provision en propiedad, por término de treinta días, con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de diez y seis familias pobres, ascendiendo las igua-

las de las familias pudientes á mil quinientas pesetas, que serán entregadas al agraciado en el mes de Septiembre de cada un año, por una Comision nombrada al efecto.

Los aspirantes que serán Licenciados en Medicina y Cirugia,

pertenecerán á la Junta de Gobierno y patronato de Médicos titulares, presentarán sus intancias en el plazo indicado en esta Alcaldía.

Villafranca de Duero á 11 de Abril de 1918.—El Alcalde, Crisanto Rodriguez.

**PROVINCIA DE VALLADOLID**

**Partido judicial de Peñafiel.**

**PRESUPUESTO CARCELARIO**

AÑO DE 1918

Repartimiento de la cantidad de siete mil quinientas cuarenta y cinco pesetas necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado en el presente año, por las contribuciones directas de Territorial é Industrial, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS	Contribuyen al Estado por		Total base imponible del reparto Pesetas	Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo Pesetas	Corresponde en cada trimestre Pesetas
	Territorial Pesetas	Industrial Pesetas			
Bahabon.. . . . .	3271'18	159'20	3430'38	106'03	26'51
Bocos.. . . . .	3146'03	34'77	3180'80	98'29	24'57
Campaspero.. . . . .	8423'12	1385'87	9808'99	303'20	75'80
Canalejas.. . . . .	4737'69	226'80	4964'49	153'41	38'35
Castrillo de Duero.. . . . .	8371'56	235'82	8607'38	265'98	66'49
Cogeces del Monte.. . . . .	14112'58	778'56	14891'14	460'24	115'06
Corrales de Duero.. . . . .	4498'03	147'53	4645'56	143'56	35'89
Curiel.. . . . .	9356'82	81'14	9437'96	291'74	72'94
Fompedraza.. . . . .	2832'84	144'54	2977'38	92'01	23
Langayo.. . . . .	6167'62	126'34	6293'96	194'50	48'63
Manzanillo.. . . . .	4148'70	25'20	4173'90	128'98	32'24
Montemayor de Pililla.. . . . .	7461'91	1044'46	8506'37	262'98	65'75
Olmos de Peñafiel.. . . . .	3265'34	21'98	3287'32	101'60	25'40
Padilla de Duero.. . . . .	5294'59	180'38	5474'97	169'18	42'29
Peñafiel.. . . . .	29527'60	23650'96	63178'56	1644'02	411
Pesquera de Duero.. . . . .	11828'74	1229'47	13058'21	403'71	100'93
Piñel de abajo.. . . . .	7565'66	364'62	7930'28	245'08	61'27
Piñel de arriba.. . . . .	4878'05	52'80	4930'85	152'40	38'10
Quintanilla de abajo.. . . . .	8284'57	2621'41	10905'98	337'24	84'31
Quintanilla de arriba.. . . . .	8456'99	337'21	8794'20	271'78	67'95
Rábano.. . . . .	5599'29	363	5962'29	184'27	46'07
Roturas.. . . . .	3451'38		3451'38	106'68	26'67
San Llorente.. . . . .	6550'45	170'80	6721'25	207'69	51'92
Santibañez Valcorba.. . . . .	4180'77	59'55	4240'32	131'06	32'77
Sardón de Duero.. . . . .	4185'05	871	5056'05	156'25	39'06
Torre de Peñafiel.. . . . .	3332'74	70'56	3403'30	105'20	26'30
Torrescárcela.. . . . .	4845'38	280'27	5125'65	153'42	39'60
Valbuena de Duero.. . . . .	13191'61	675'79	13867'40	428'60	107'15
Valdearcos de la Vega.. . . . .	4295'79	43'05	4338'84	134'08	33'52
Viloria del Henár.. . . . .	3001'96	453'42	3455'38	106'82	26'71
<b>TOTALES.. . . . .</b>	<b>208264'04</b>	<b>35836'50</b>	<b>244100'54</b>	<b>7545</b>	<b>1886'25</b>

Resulta pues, que siendo la cantidad repartible la de siete mil quinientas cuarenta y cinco pesetas y la base imponible doscientas cuarenta y cuatro mil ciento y cincuenta y cuatro céntimos, corresponde á cada pueblo al respecto de 0,30910 por 100 el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla y en la última lo que deberán satisfacer anticipadamente en cada trimestre.

Peñafiel seis de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Alcalde, Manuel Lagunero.—El Secretario, Matias Bayón.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 603.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye sobre hurto de collerones y tiros, se cita por medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletin oficial» de esta provincia, á dos sujetos desconocidos, uno varioloso, de unos treinta y seis años de edad, más bajo que alto, y otro bajo, regordete, de cuarenta á cuarenta y un años, cuyo actual domicilio y paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezcan ante este Juzgado á fin de ser oidos en dicho sumario, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid 24 de Abril de 1918.  
—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta,

Núm. 608.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre declaracion de herederos ab-intestato de D. José Moreda y García, natural que fué de Castro-ruño (Valladolid) y vecino de esta Ciudad, soltero, de setenta y cinco años, cuyo expediente se instruye de oficio, se llama por segunda vez á todos los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid, Boletin Oficial* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezcan á deducirlo en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona veintitres de Abril de mil novecientos diez y ocho.  
—Luis Durán.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion